



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS Y DE CONOCIMIENTO**

Caldas, Antioquia, Dieciséis (16) de septiembre de mil dos mil veintidós (2022)

Radicado	05-129-40-89-002-2021-00221
Auto Interlocutorio	608
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Carlos Antonio Ortiz Restrepo
Demandado	Carlos Mario Córdoba Tangarife
Cesionario	Mario Alexis Tobón Jurado
Asunto	reconoce personería y admite cesión de crédito

Se procede a incorporar escrito que antecede, presentado por la Dra. ERIKA ANDREA LONDOÑO OCHOA, donde allega al Despacho poder y contrato de cesión del crédito que se pretende en el presente proceso, en favor del Sr. Mario Alexis Tobón Jurado en calidad de cesionario.

En ese orden, se reconoce personería para actuar, en los términos y para los efectos del poder conferido, a la Dra. ERIKA ANDREA LONDOÑO OCHOA, identificada con la C.C. 43.758.008 y portador de la tarjeta profesional Nro. 148.349 del C. S. de la J., para que represente a la parte demandante en el presente proceso ejecutivo hipotecario.

En razón a que se cumplen a cabalidad los requisitos que para esta figura jurídica establecen los arts. 1969 a 1971 del C. Civil, el Despacho acepta la cesión que hace el Sr. Carlos Antonio Ortiz Restrepo a Mario Alexis Tobón Jurado quien en adelante será tenido como parte demandante para todos los efectos legales en este proceso.

Conforme lo estipula el art. 1971 ibidem, se dispone la notificación de este auto a los demandados.

NOTIFÍQUESE

**JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
JUEZ**

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 112 y fijado en la secretaria del Juzgado el día 19 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.

**EDGAR CASTRO CÓRDOBA
Secretario**